



Ministerio de Ciencia, Tecnología, e Innovación Productiva
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica
Fondo Argentino Sectorial

*“2012 - Año de Homenaje al
doctor D. MANUEL
BELGRANO”.*

Bases de la Convocatoria Fondo de Innovación Tecnológica Sectorial de Desarrollo Social

FITS 2012 Desarrollo Social

Camélidos



Bases de la Convocatoria Fondo de Innovación Tecnológica Sectorial de Desarrollo Social- Camélidos

(FITS 2012)

Los Fondos de Innovación Tecnológica Sectorial son el instrumento central para apoyar el desarrollo de capacidades de generación e incorporación de innovación tecnológica en sectores estratégicos del sistema productivo, con el objeto de mejorar su competitividad afianzando cadenas de valor.

El Fondo de Innovación Tecnológica Sectorial de Desarrollo Social tiene como objetivo general atender problemas sociales prioritarios alentando la incorporación de innovación en acciones productivas, en organización social, en el desarrollo de tecnologías para mejorar la calidad de vida de manera sostenible y procurando la inclusión social en todos los sectores.

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC), y según lo establecido por Resolución Ministerial N° 205/12 del 13 de abril de 2012, convoca a **consorcios público-públicos y/o público-privados** para la presentación de proyectos innovadores destinados a la mejora de la calidad de fibra fina de camélidos en el sector de productores de pequeña escala.

1.- Objetivo

La convocatoria tiene como objetivo financiar parcialmente proyectos en los cuales los **consorcios público-públicos y/o público-privados** tengan como meta desarrollar e implementar tecnologías en la cadena productiva de la fibra fina de camélidos, estableciendo procedimientos que permitan optimizar recursos, elevar la productividad e innovar en los productos y/o procesos, en condiciones de uso sustentable y protección ambiental en el sector productivo de menor ingreso y/o condiciones de vulnerabilidad social..

Son de aplicación a la presente Convocatoria, y su cumplimiento será de estricta observación:

- Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744
- Ley de Protección del Trabajo N° 24.013
- Convenios colectivos de trabajo aplicables a cada Proyecto
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557

- Normas vigentes aplicables a la presente Convocatoria, cuyos contenidos se sintetizan en el Anexo III.

Ver Anexo II: Documentos adicionales

Guía Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos Ambientales para Obras Menores.

Ver Anexo III: Glosario de Normas aplicables

2.- Beneficiarios

Se considerarán elegibles todas las **Instituciones Públicas**, (Universidades, Centros e Institutos que se dediquen a la Investigación y/o desarrollo tecnológico) que cuenten con personería jurídica propia, **Empresas Privadas Nacionales** productoras de Bienes y Servicios, **Instituciones privadas sin Fines de Lucro** dedicadas a actividades de I&D+i, **Instituciones privadas sin Fines de Lucro con arraigo territorial**, así como **Entidades de gobierno** provinciales, municipales y comunales interesadas en la implementación de programas relacionados, ligadas bajo un régimen de **Consortio Asociativo Público-Público y/o Público-Privado (CAPP)**.

Los **CAPP**, constituidos mediante **instrumento público**, deberán estar integrados por una Institución Pública, acompañada por al menos una de las Instituciones y/o Empresas tipificadas en el párrafo precedente; y un **grupo dedicado a I&D+i**, que integre una de las instituciones del CAPP.

Asimismo, los consorcios deberán contar con capacidad profesional, técnica, de gestión y administrativa suficiente para ejecutar el proyecto y encontrarse en condiciones de aportar los recursos de contraparte estipulados en las presentes bases. Las Instituciones públicas deberán tener autonomía legal y financiera.

El incumplimiento de las formalidades requeridas en el presente acápite será causal de no admisión de las propuestas presentadas.

3.-Proyectos Elegibles

Se considerarán elegibles aquellos proyectos que tengan como meta generar o adaptar algún tipo de conocimiento innovador que redunde en mejoras en todas o algunas de las actividades del proceso productivo del sector dedicado a la obtención, procesamiento y/o comercialización de fibra fina de los camélidos.

- Llama (Lama glama)
- Guanaco (Lama guanicoe)
- Vicuña (Vicugna vicugna)

Actividades de ciclo productivo comprendidas:

Manejo de rodeos: alimentación, sanidad, reproducción

Obtención de la Fibra: captura, esquila

Procesamiento de la Fibra: lavado, descerado, soplado, cardado, peinado, ovillado, teñido, hilado

Acopio: acondicionamiento-purificación, clasificación-tipificación, depósito

Diseño: Bienes finales e intermedios. Maquinarias, herramientas y dispositivos para agregar valor en los distintos eslabones en la cadena productiva.

Tejido, Fieltro y Confección: indumentaria, accesorios, decoración.

4.- Financiación y plazo de ejecución

En el marco de la presente Convocatoria se establece como límite máximo para el costo total del proyecto la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-), y un monto mínimo de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000.-). El FONARSEC financiará hasta un 80% del costo total del proyecto en concepto de subsidio, debiendo los miembros del CAPP aportar como contraparte el resto de los fondos necesarios para implementar el proyecto. El plazo de aplicación de los recursos no podrá superar los **4 años**.

5.-Pertinencia de Gastos

En el marco de la presente convocatoria, los aportes no reintegrables excluyen en todos los casos el financiamiento correspondiente a la etapa de comercialización.

5.1.- GASTOS ELEGIBLES / RUBROS

Se considerarán gastos elegibles para el cálculo del costo total del proyecto (subsidio y/o contraparte según corresponda):

▪ RECURSOS HUMANOS

Los salarios y honorarios de aquellos tecnólogos, profesionales, técnicos, operarios, etc. que estén involucrados en el proyecto y pertenezcan a las entidades y/o empresas que participan del consorcio (CAPP), serán imputados **exclusivamente como gasto de contraparte**.

El aporte que los potenciales beneficiarios realicen en concepto de RR.HH no podrá superar el 50% del monto total aportado como contraparte; el porcentaje restante deberá distribuirse en los otros rubros elegibles.

Se podrán solicitar honorarios para recursos humanos adicionales imputables al subsidio por un porcentaje de **hasta el 20 % del monto solicitado a la ANPCYT**.

▪ SERVICIOS DE TERCEROS

Gastos de capacitación específicos y otras actividades de asesoramiento técnico o profesional y / o consultorías requeridas para el desarrollo del proyecto (**Hasta el 15% del costo total del proyecto**).

Solo podrán contratarse con cargo al subsidio servicios que presten instituciones y/o profesionales pertenecientes a países miembros del BID.

▪ **ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ESPECÍFICAS**

Podrán incluirse actividades de formación, capacitación técnica y talleres para los participantes del proyecto pertenecientes a *Instituciones con arraigo territorial* que desarrollen actividades relacionadas con el ciclo productivo. (No profesionales, pequeños productores, miembros de cooperativas)

▪ **VIAJES Y VIATICOS:**

Relacionados con actividades del proyecto y que sean estrictamente necesarios para la ejecución exitosa del mismo, por ejemplo: visitas a otros centros de investigación para capacitación o visita de asesores expertos para el proyecto. **(Hasta el 10% del monto del subsidio).**

▪ **MATERIALES E INSUMOS:**

Solo serán financiados aquellos a ser utilizados dentro del proyecto y necesarios para su desarrollo. **(Hasta el 25% del costo total del proyecto).**

▪ **BIENES DE CAPITAL: (Hasta el 50% del costo total del proyecto)**

1.- Adquisición de equipos y dispositivos específicos estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto. Es importante que el grupo verifique si el equipo que necesitan ya existe en otra dependencia de su universidad o centro, o en otra institución, o empresa participante del consorcio, ya que el FONARSEC tendrá en cuenta la disponibilidad de equipos al momento de analizar la razonabilidad presupuestaria.

Solo podrá financiarse equipamiento originario de países miembros del BID con el aporte imputable al subsidio.

▪ **INFRAESTRUCTURA:**

Adecuación de edificios existentes, u obra nueva, en atención a los requerimientos del proyecto, y siempre que se implementen en el ámbito de Instituciones Públicas. **(Hasta el 20 % del costo total del proyecto).**

▪ **GASTOS DE ADMINISTRACION:** Estos gastos podrán imputarse al subsidio hasta un 5% del total solicitado a la ANPCYT.

▪ **OTROS COSTOS: (Hasta el 20% del costo total del proyecto).**

1.- Gastos de Patentamiento y otras modalidades de protección de la propiedad intelectual e Industrial derivados del proyecto. **(Hasta el 15% del costo total del proyecto).**

2.- Impuestos, Seguros, Tasas, Mantenimiento (Serán sólo imputables para las instituciones públicas).

3.- Desarrollo de marca regional o diseño de marca a partir de factores de diferenciación de la fibra.

5.2.- GASTOS NO ELEGIBLES

No serán considerados gastos elegibles para el cálculo del costo total (subsidio y contraparte) del proyecto los siguientes:

- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencia de Activos: adquisición de acciones, de participaciones en capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Todo gasto innecesario o incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.
- Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las compras de empresas privadas.

CUADRO RESUMEN DE GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES SEGUN CONCEPTO Y APORTANTE (según porcentuales de 5.1 y detalle en 5.2)

CONCEPTO	SUBSIDIO AGENCIA	CONTRAPARTE
RR.HH. Propios	NO	SI
RR.HH. Adicionales (honorarios)	SI	SI
Servicios de terceros	SI	SI
Capacitación	SI	SI
Viajes y Viáticos	SI	SI
Materiales e Insumos	SI	SI
Bienes de Capital	SI	SI
Infraestructura	SI	SI
Gastos de Administración	SI	SI
Otros Costos	Item 1 - SI Item 2 - SI (solo para instituciones públicas) Item 3 - SI	Item 1 - SI Item 2 - NO Item 3 - SI

Se reconocerán como gastos a ser financiados por la contraparte, los realizados a partir de la fecha de la Resolución de Directorio de la ANPCyT aprobatoria del Proyecto. En cuanto a los gastos imputables al subsidio serán reconocidos desde la firma del Contrato que efectivice el beneficio.

5.3- REASIGNACIONES DE PRESUPUESTO

Aquellos proyectos que resulten financiados y cuya distribución presupuestaria no permitiera la óptima asignación de recursos del proyecto, podrán mediante solicitud por escrito y expresamente fundada requerir al FONARSEC la reasignación previa firma del contrato. El FONARSEC luego de su análisis dictaminará sobre la procedencia de la misma. Dichos cambios no podrán generar un aumento del subsidio.

6.- Requisitos para la presentación de proyectos

Los proyectos presentados deberán:

- Ajustarse a los objetivos de la presente convocatoria.
- Contener la documentación que acredite los antecedentes de las Instituciones públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, como así también de las empresas nacionales productoras de bienes y servicios que conforman el consorcio. (Estatutos y sus modificaciones, designación de sus integrantes, vigencias de mandatos, actas conteniendo las resoluciones societarias pertinentes emitidas por el órgano respectivo, certificadas por Escribano; Balances de los últimos tres ejercicios certificados por Consejo de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente en original).
- *Acompañar en original el Contrato, Convenio o Acuerdo Constitutivo del CAPP formalizado en Instrumento Público.* Dicho instrumento deberá contener obligatoriamente:
 - a) La denominación del Consorcio, su composición y objeto. El **domicilio especial constituido a los efectos del contrato** y el domicilio real de sus integrantes.
 - b) *El acta y la mención del órgano societario* que aprobó la participación contractual de cada uno de los integrantes y los faculta a obligarse.
 - c) Forma y ámbito en que adoptarán las decisiones.
 - d) **Los derechos y obligaciones patrimoniales de sus integrantes entre sí, y respecto de terceros.** Se deberá establecer expresamente cuál será el tratamiento que darán a los derechos de propiedad intelectual que puedan generarse por el proyecto.
 - e) Designación de un **Director de Proyecto** que será el encargado de la organización, dirección y coordinación de las diferentes etapas que integran el proyecto, y un **Responsable Administrativo** que actuará a la vez como representante legal ante la ANPCyT.
- Asegurar su **continuidad y/o sustentabilidad** en el tiempo, a través de los aportes de contraparte por parte de actores a nivel local y/o regional, otras empresas y organismos de ciencia y tecnología,

universidades, organismos que nucleen al sector, etc., con su correspondiente participación en el consorcio.

- Presentar un **plan de ejecución física con etapas y actividades** (según Formulario PEF).
- Presentar los rubros de presupuesto de contraparte desagregado por Institución y/o empresa aportante (según Formulario PCD - Presupuesto Desagregado Contraparte).

7.- Presentación de Proyectos

Las bases y formularios de la convocatoria podrán solicitarse por correo electrónico a: fonarsec@mincyt.gov.ar u obtenerse desde la página web de la Agencia www.agencia.gov.ar.

La presentación deberá instrumentarse a través del sistema on line¹ que figura en la página web del FONARSEC y en soporte papel mediante sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección abajo citada y la leyenda “**FITS Desarrollo Social 2012 - Camélidos**”. Dentro del sobre se incluirán dos juegos completos de los formularios y de la documentación anexa, firmados en todas sus páginas por el director o representante administrativo del proyecto.

La información presentada por sistema y en papel deberá ser coincidente.

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria deberá realizarse en la Agencia-FONARSEC, Godoy Cruz 2370, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La fecha límite de presentación de proyectos on line y en soporte papel, será el 30 de Noviembre de 2012 a las 12:00 horas. Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener matasellos de correo con fecha igual o anterior al 30 de Noviembre de 2012.

7.1.- Documentación a presentar en el orden siguiente:

- I. Formularios de presentación y planillas de presupuesto del proyecto.
- II. Plan de Ejecución Física (según formulario PEF).
- III. Presupuesto de contraparte desagregado por entidad (según Formulario PCD).
- IV. El instrumento público en original de constitución del Consorcio Asociativo Público-Privado y/o Público-Público. (ver punto 6)
- V. Información que acredite los antecedentes de las entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, instituciones intermedias y/o empresas nacionales productoras de bienes y servicios que conforman el consorcio. (ver punto 6)

¹ <http://www.agencia.gov.ar/spip.php?article1062>

- VI. Evaluación de Impacto Ambiental en la que se incluyan las medidas de mitigación y/o control para la minimización de los impactos posibles que el proyecto pudiera generar. (Ver Instructivo Evaluación Impacto Ambiental)

8.- Admisibilidad de Proyectos

Serán considerados admitidos los proyectos que ingresados al FONARSEC antes de la fecha y hora de cierre del llamado cumplan con:

Los requisitos de presentación

La documentación mencionada en el punto 7.1

La carga on line del proyecto a través del Sistema de Gestión de Proyectos²

Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte de cualquiera de los integrantes del consorcio, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la Agencia.

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES (UCGAL) mediante el dictado de una Disposición que será notificada fehacientemente a los presentantes mediante correo postal y publicada en la página web de la AGENCIA cuyo dominio es www.agencia.gob.ar, observando para ello lo dispuesto en la Ley N° 19.549 y normas complementarias.

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legal del consorcio, dentro de los CINCO (05) días hábiles de notificada la disposición mencionada en el párrafo precedente. El Presidente de la ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas a la resolución que declaró la no admisión de la propuesta.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos (PUNTO 8) y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (PUNTO 9), los mismos serán considerados No Admitidos según sea el caso.

9.- Criterios Generales de Selección y Evaluación de Proyectos

Para que un proyecto pueda ser evaluado deberá superar la etapa de admisibilidad cumpliendo para ello con los requisitos mínimos de índole general.

Los proyectos admitidos serán analizados en su pertinencia y su sustentabilidad ambiental, para ello se evaluará el nivel ajuste de la propuesta a los objetivos de la presente convocatoria y sus potenciales riesgos

² <http://www.agencia.gov.ar/spip.php?article1062>. Para iniciar la carga deberán solicitar el Alta de una UVT / Entidad Asociadas (EA)

socioambientales, esta instancia estará a cargo del FONARSEC para lo cual podrá solicitar el asesoramiento de especialistas ad hoc y de la Unidad de Control y Gestión Socioambiental.

Superada la instancia de pertinencia los proyectos serán evaluados a partir de los siguientes criterios:

CRITERIOS	PONDERACION
a) Mérito Tecnológico y Coherencia interna <i>a.1) Mérito tecnológico e innovativo de las soluciones (productos, procesos o servicios) a desarrollar a través del proyecto</i> <i>a.2) Coherencia y claridad del plan de actividades (identificación de la/s solución/s propuestas para el tratamiento del problema tecnológico planteado, razonabilidad del presupuesto en relación al plan de actividades y a los resultados a alcanzar, etc.)</i>	25
b) Capacidad Financiera <i>b.1) Porcentaje y calidad de aporte en concepto de contraparte</i> <i>b.2) Situación de los integrantes del CAPP para afrontar el compromiso de financiación presente y a futuro.</i>	20
c) Potencialidad asociativa <i>c.1) Experiencia asociativa previa entre los integrantes del CAPP</i> <i>c.2) Nivel de compromiso, asociación y cooperación de los integrantes del CAPP</i> <i>c.3) Antecedentes de las instituciones públicas en la gestión de proyectos de I&D públicos y privados</i> <i>c.4) Capacidad para vincular otras entidades públicas y privadas y generar alianzas sustentables en el mediano y largo plazo.</i> <i>c.5) Nivel de participación de actores locales de la comunidad donde se asienta el proyecto</i>	25
d) Potencialidad comercial y socioeconómica <i>d.1) Relevancia regional o local del proyecto en cuanto a generación de fuentes de empleo, mejoras en la calidad de vida de los productores locales, asistencia técnica y capacitación, etc.</i> <i>d.2) Existencia y claridad en la identificación de potenciales clientes y mercados para las soluciones a desarrollar.</i> <i>d.3) Relación costo-beneficio favorable, en relación al aumento de competitividad del sector</i> <i>d.4) Capacidad efectiva de mejorar el nivel tecnológico en la cadena de producción y comercialización del sector, bajo exigencias de calidad y mediambientales.</i> <i>d.5) Posibilidad de integración de las diferentes soluciones tecnológicas.</i>	30

Cada una de las propuestas será sometida a dos (2) evaluaciones técnico-comerciales por parte de expertos de nivel internacional, provenientes de la región andina (Chile, Perú, Bolivia) y a una evaluación económica por parte de un especialista con conocimiento de la realidad del sector en nuestro país. Los evaluadores elaborarán dictámenes particulares para cada uno de los proyectos que se les asigne (dos evaluaciones técnicas por proyecto y una evaluación económico-comercial por proyecto) siguiendo los criterios anteriormente mencionados. Los expertos se reunirán en una Comisión de Evaluación en la que, a partir de los dictámenes particulares, la revisión comparativa de las propuestas, la defensa oral de la propuesta y los informes elaborados por el FONARSEC, realizarán ajustes de lo actuado en la etapa anterior y decidirán la calificación final para cada proyecto emitiendo un dictamen conjunto. Es responsabilidad de ésta Comisión verificar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en los procesos de evaluación, verificar la calidad, justificación y rigurosidad de los dictámenes técnicos en función de los criterios establecidos, y finalmente elevar el orden de mérito de las propuestas evaluadas, resultante del procedimiento descrito anteriormente, al Directorio de la ANCPYT para su resolución. Sólo se financiarán aquellos proyectos que hayan obtenido como mínimo una calificación igual o superior a 70 puntos.

La ANPCyT no financiará proyectos que no sean ambientalmente adecuados. Para garantizar este aspecto se realizará una evaluación de riesgos ambientales de aquellos proyectos sugeridos por la Comisión para su financiamiento asistidos por la UGSA (Unidad de Gestión Socio Ambiental).

10.- Resultados esperados

El desarrollo de los proyectos financiados deberá apuntar a los siguientes resultados e impactos

GENERALES

- Afianzamiento de vínculos público-privado y/o público-público sostenibles, con niveles de formalización que garanticen futuras acciones conjuntas y que induzcan a la participación de productores locales y nuevas empresas en el desarrollo y el cofinanciamiento de los proyectos a ser ejecutados en el mediano plazo.
- Incorporación de tecnología adecuada a escala de la actividad desarrollada por las *Instituciones con arraigo territorial* en cada una de las etapas del ciclo productivo.
- Certificación científica y tecnológica de las características de procedencia, manufactura y calidad de los productos obtenidos.
- Desarrollo de medios competitivos de comercialización de las fibras de camélidos bajo sistemas sustentables de manejo que favorezcan el desarrollo de las economías locales.

ESPECIFICOS

- Mejora de la calidad de la fibra de camélidos tanto silvestres como domésticos a partir de la introducción de mejoras prácticas en el proceso productivo.
- Aumento de la capacidad de desarrollo y comercialización de pequeños productores para el aprovechamiento de la fibra
- Desarrollo de normativa de manejo animal
- Aumento de la calidad de la fibra a partir del desarrollo de técnicas reproductivas con incidencia en la misma.
- Desarrollo de estudios de dinámica poblacional útiles para el mejoramiento de los métodos de extracción.

11.- Adjudicación

La selección final de proyectos a ser financiados es competencia del Directorio de la ANPCyT en base a las evaluaciones y dictámenes de la Comisión Ad-Hoc. El Directorio emitirá una Resolución de Adjudicación con los resultados detallando los proyectos, entidades beneficiarias y montos a financiar.

El solicitante podrá recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal del consorcio, un recurso de reconsideración por escrito, en el que exprese los fundamentos de su

desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de la notificación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.549 y normas complementarias.

La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas a la resolución denegatoria.-

12.- Ejecución del Proyecto

Los beneficiarios de los proyectos adjudicados deberán suscribir un contrato con la ANPCYT (el modelo del contrato se puede obtener de la sección Documentos Relacionados de la web de la ANPCYT) en cuyo texto se definirán las obligaciones y compromisos de las partes, se identificarán los montos del subsidio y la contraparte. En este sentido las entidades integrantes del CAPP deberán presentar con claridad los bienes y recursos con los que afrontarán dicho compromiso.

Para la ejecución del proyecto se deberán cumplir los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios que figuran en el ANEXO II de las presentes bases.

Los desembolsos podrán asumir alguna de las siguientes modalidades o una combinación de las mismas dependiendo del rubro en cuestión: i) pago directo a proveedores y/o contratistas del beneficiario; ii) anticipo financiero; iii) reembolso de pagos hechos. En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la firma del contrato y en cumplimiento de los procedimientos anteriormente mencionados.

El FONARSEC, junto con las unidades correspondientes (DIGFE, UCGAL, y UGSA) será responsable del seguimiento técnico, legal y financiero a partir de la presentación de informes de avance, de la implementación de auditorías, y mediante visitas técnicas y el control de las rendiciones de gastos efectuados. En toda divulgación a través de medios de comunicación, deberá mencionarse expresamente el financiamiento de ANPCYT - MINCYT.

13.- Rescisión

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir incumplimientos contractuales atribuibles a los beneficiarios.

En tal caso, el/los Beneficiario/s deberá/n reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión, en los plazos y condiciones establecidos en el instrumento contractual.

14.- Aviso Legal

La presentación del Proyecto importa de parte de los solicitantes el pleno conocimiento y adhesión a las presentes Bases y Condiciones y a su normativa concordante, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la aceptación expresa de las normas vigentes en materia de seguridad e higiene (Ley N° 19587/72 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 351/79, Resolución N° 295/03 y Ley N° 24557/95) (Anexo II) y de la normativa aplicable al objeto de la Convocatoria que nos ocupa (Anexo III).



Ministerio de Ciencia, Tecnología, e Innovación Productiva
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica
Fondo Argentino Sectorial

*"2012 - Año de Homenaje al
doctor D. MANUEL
BELGRANO".*

ANEXO I

DEFINICIONES GENERALES

A los fines de la presente Convocatoria, se definen los siguientes términos:

- **Actividades Elegibles:** Conjunto de actividades descriptas en una propuesta y que se consideren pertinentes para el desarrollo del Proyecto.
- **ANPCyT/AGENCIA:** Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.
- **Contrato de Promoción:** Acuerdo formalizado entre la AGENCIA, el CPP adjudicatario y sus integrantes, con el objeto de efectuar en tiempo y forma los desembolsos destinados al financiamiento de la propuesta previamente declarada elegible y seleccionada para su financiación.
- **CAPP:** Consorcio/Convenio Asociativo Público-Privado.
- **DIGFE Dirección General de Financiamiento Externo**
- **FONARSEC:** Fondo Argentino Sectorial.
- **I+D:** Actividades de Investigación y Desarrollo.
- **I+D+i:** Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- **PYMES:** Empresas encuadradas dentro de la clasificación de Pequeña y Mediana Empresa establecida en la Resolución N° 675/2002 de la ex Secretaria de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SePyMEyDR) (B.O. 30.015); en la Disposición SePyMEyDR 303/2004 y la Resolución 24/01 y modificatorias No serán consideradas Pequeñas y Medianas Empresas aquellas que, reuniendo los requisitos establecidos anteriormente, se encuentren controladas y/o vinculadas a empresas o grupos económicos que no reúnan tales requisitos.
- **UGSA:** Unidad de Gestión Socio Ambiental
- **UCGAL:** Unidad de Control y Gestión de Asuntos Legales

ANEXO II

DOCUMENTOS ADICIONALES

* Seguridad e Higiene

- **Ley Nº 19587/72** y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 351/79: Referida a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo. La higiene y seguridad en el trabajo comprende según esta Ley las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto: a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores; b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo; c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.
- **Resolución Nº MTSS 295/03**: Trata especificaciones técnicas sobre ergonomía, transporte manual de cargas y radiaciones.
- **Ley Nº 24557/95**: Entiende sobre riesgos del trabajo, sus ámbitos, prevenciones, contingencias, situaciones cubiertas, etc.
- **Ley 19549**: ley que regula el procedimiento en la Administración Pública Nacional.

Guía Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos Ambientales para Obras Menores

Los proyectos que involucren la rehabilitación o reconstrucción de oficinas y laboratorios deberán tener en cuenta la presente guía a los fines de evitar, minimizar o mitigar los impactos ambientales adversos que se produzcan durante las obras o el uso y mantenimiento de los edificios.

No se financiarán proyectos que no sean ambientalmente adecuados. Los responsables de los subproyectos indicarán a través de una declaración jurada que los mismos no se encuentran en áreas protegidas, en sitios contaminados, en las proximidades de humedales o sitios de valor patrimonial, tanto sea cultural como natural, o en sitios que presente oposición fundada de la comunidad que reside en el área.

Las medidas de gestión ambiental se establecerán en los Planes de Gestión Ambiental preparados por los responsables de los Proyectos, y revisados por la UGSA, quien podrá aprobar, pedir modificaciones o rechazar los mismos. A continuación se presenta una guía para algunas de las medidas de gestión ambiental, que, como mínimo deben ser consideradas en la formulación de los PGA:

- **Diseño del proyecto**

En el diseño del proyecto se deben incluir - pero no limitar a estos - aspectos tales como uso eficiente de energía (natural o artificial, condiciones de ventilación y asoleamiento, área (m²), diseño adecuado de sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico. En el presupuesto de obras se debe incluir todas las medidas especificadas o requeridas por las Municipalidades u otra Autoridad Oficial competente para el control de ruido y polvo resultante de la obra y los respectivos requerimientos para la mitigación de los impactos ambientales.

- De acuerdo al Manual Operativo del Proyecto, Plan de gestión Socio ambiental (Art. 11 item d) los proyectos deben contar con un plan de buenas prácticas de manejo de residuos que contemplará como mínimo la implementación de las siguientes medidas:
 - minimización de la producción de los desechos que deberán tratarse o eliminarse;
 - identificación y clasificación del tipo de desperdicio producido. Si se producen desechos peligrosos, deberán tomarse las medidas adecuadas para su almacenamiento, recolección, transporte y disposición final.

*** Montos y Normas vigentes para los procedimientos de licitación pública nacional/internacional, contratación y ejecución de las obras.**

Categoría	Monto	Método
Obras	< U\$S 5.000.000 y > U\$S 350.000	Licitación Pública Nacional (LPN)
	< U\$S 350.000	Concurso de Precios (CP)
Bienes y Servicios de No Consultoría	> U\$S 500.000	Licitación Pública Internacional (LPI)
	< U\$S 500.000 > U\$S 100.000	Licitación Pública Nacional (LPN)
	< U\$S 100.000	Concurso de Precios (CP)
Servicios de Consultoría de Firmas	< U\$S 200.000	LPN
	> U\$S 200.000	LPI
Consultor Individual	Todos	3 CV's

ANEXO III

GLOSARIO DE NORMAS APLICABLES.

El presente glosario contiene un extracto legislativo cuya intención es brindar un panorama del marco normativo que rige en la materia, someramente descriptivo del contenido de cada plexo, tal como se desarrolla a continuación

A) CONSTITUCION NACIONAL.

ART. 41. Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

B) LEYES

LEY 25.675. Decreto reglamentario 681/01

Regula y establece presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Principios de la política ambiental. Presupuesto mínimo. Competencia judicial. Instrumentos de política y gestión. Ordenamiento ambiental. Evaluación de impacto ambiental. Educación e información. Participación ciudadana. Seguro ambiental y fondo de restauración. Sistema federal ambiental. Ratificación de acuerdos federales. Autogestión. Daño ambiental. Fondo de Compensación Ambiental.

LEY 22.344

Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas.

LEY 22.421 y su Decreto reglamentario.

Protección y Conservación De la Fauna Silvestre. Conservación de la fauna. Ordenamiento legal en todo el territorio de la República.

LEY 24.375

Apruébase un Convenio sobre la Diversidad Biológica.

LEY 23.918

Apruébase una Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, adoptada en la República Federal de Alemania.



Ministerio de Ciencia, Tecnología, e Innovación Productiva
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica
Fondo Argentino Sectorial

*"2012 - Año de Homenaje al
doctor D. MANUEL
BELGRANO".*

LEY 23.582

Apruébase el convenio suscripto por las Repúblicas de Bolivia, Chile, Perú y Ecuador para conservación y manejo de la vicuña.

LEY 25.861

Declárase de interés nacional la cría del guanaco.

LEY PENAL 14.346/54

Esta ley prevé penas aplicables en caso de maltrato animal con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o personas que no estén debidamente autorizadas para ello.

LEY 23709

Aprueba el Estatuto del Centro Interamericano de Ingeniería Genética y Biotecnología y el Protocolo de la Segunda Convocatoria de la Reunión de Plenipotenciarios sobre la Creación del Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología. . MADRID 1973

LEY 26.270

Contiene definiciones y regula beneficios para los proyectos de investigación y/o desarrollo y para los proyectos de producción de bienes y/o servicios. Disposiciones comunes. Criterios de elegibilidad de los proyectos. Fondo de Estímulo a Nuevos Emprendimientos en Biotecnología Moderna. Propiedad Industrial. Infracciones y sanciones. Disposiciones generales.

C) DECRETOS

DECRETO 666/97

Protección y conservación de la fauna silvestre. Nueva reglamentación. Aprovechamiento racional de la fauna silvestre. Importación, exportación y comercialización interprovincial. Infracciones administrativas - decomisos. Creación de la comisión asesora para la fauna silvestre y su habitat; etc

DECRETO 2126/71

Se trata de un reglamento técnico en permanente actualización que establece las normas higiénico-sanitarias, bromatológicas, de calidad y genuinidad que deben cumplir las personas físicas o jurídicas, los establecimientos, y los productos que caen en su órbita. Esta normativa tiene como objetivo primordial la protección de la salud de la población, y la buena fe en las transacciones comerciales.

DECRETO 4.238/1968

El reglamento está subdividido en 30 capítulos que contienen disposiciones referidas a definiciones generales de los términos empleados, al régimen de habilitaciones, a aspectos constructivos e instalaciones de los establecimientos, de la inspección post-mortem y el examen ante-mortem, a obligaciones de los distintos tipos de establecimientos elaboradores de productos cárnicos, a la definición de los productos y a los requisitos para su elaboración, al uso de aditivos, a la clasificación y definición de aves, huevos y productos de la pesca así como a los requisitos para su elaboración, a las obligaciones de los establecimientos elaboradores de subproductos incomedibles, al embalaje y la rotulación, a los certificados sanitarios, al transporte de productos, subproductos o derivados de origen animal, a las fundaciones de asesoramiento y al régimen de penalidades



Ministerio de Ciencia, Tecnología, e Innovación Productiva
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica
Fondo Argentino Sectorial

*“2012 - Año de Homenaje al
doctor D. MANUEL
BELGRANO”.*

D) RESOLUCIONES DE LA EX SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (SEPYMEYDR)

Resolución 675/02

Establece que serán consideradas micro, pequeña y medianas empresas las que registren determinados valores máximos de ventas totales anuales, excluido el impuesto al valor agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder.

Resolución 24/01 y modificatorias.

Establece el nivel máximo de valor de las ventas totales anuales excluido el impuesto al valor agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder, para considerar a una firma incluida en la categoría de micro, pequeña y mediana empresa.

Resolución 21/10

Modificación de la resolución 24/01 en relación con la determinación del valor de las ventas anuales.

E) RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 477/06

Apruébase el Plan Nacional de Manejo del Guanaco.

Resolución 635/05

Prohíbese la caza, exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción federal de ejemplares vivos, productos y subproductos de la especie vicuña. Excepciones.

F) SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Resolución 244/04

Crea la Oficina de Biotecnología (CONABIA) en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, con la función de asesorar y asistir en la gestión de las actividades vinculadas a la biotecnología y la bioseguridad, especialmente en las autorizaciones de liberación al medio y comercialización de organismos vegetales y/o animales genéticamente modificados, originadas en las actividades agropecuarias y de la acuicultura, y participar en la definición de políticas y diseño de normas específicas y en la difusión de las actividades de la Secretaría en la materia.